

Zaradell

229-25

Real Privilegio de Confirmacion por  
el Sr. Rey D. Carlos IV. a favor del E. S. Duques  
de Híjar D. Pedro Alcantara Padriqua Perez de Híjar  
del nombramiento en cada un año de cuatro Regi-  
dros y un Procurador Sindico cada tres, como tambien  
un Levitans en el lugar de Zaradell: su pta en  
Aranjuez a 22 de Junio de 1802.

Leg.<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>  
Núm.<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>

*[Faint handwritten signature or stamp]*



**SELLO PRIMERO, MIL  
OCHENTA Y OCHO MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS Y DOS.**

Don Carlos Quarto por la gracia de Dios,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos  
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de  
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Se-  
villa, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Mur-  
cia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeziras, de  
Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias  
Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme  
del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque  
de Borgonia, de Brabante, y de Milan, Conde  
de Etopourg, de Flandes, Fierol, y Barcelona,  
Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quan-  
to en Decreto de seis de Noviembre del año pasa-  
do de mil setecientos noventa y siete, mandé que  
mi Consejo de Hacienda, sobresuyese por ahora en  
la execucion de las ordenes que se le comunicaron  
con fechas de veinte y quatro de Junio de mil  
setecientos noventa y siete, y cinco de Septiembre  
de mil setecientos noventa y ocho, sobre el modo  
de proceder á las incorporaciones de los officios enage-  
nados de la Corona, y que todas los Quientos y Pa-  
nientes de los expresados officios presentasen al

4. mi Governador del dicho Consejo de Hacienda D. Josef  
 de Cadiz los titulos de pertenencia y exercicio  
 para que de plano y sin figura de juicio los exami-  
 nase y me propusiese los que tubiere por legitimos  
 a fin de despacharles el de confirmacion, entregan-  
 do en las Cajas de reduccion de vales el importe de  
 la tercera parte en que se estimen, y a los que falta-  
 re el titulo primordial de la corona arrojase el  
 servicio correspondiente en la parte o en el todo de  
 su valor a proporcion de la mayor o menor jus-  
 tificacion que presenten para considerarlos o no Quen-  
 verdaderos. Y en observancia de esta resolucion por par-  
 te de vos D. Pedro Alcantara Fadrique Fernandez de  
 Hixar Duque y Señor de Hixar, Marques de Orani,  
 Señor del Lugar de Faradell, se han presentado varios  
 documentos por donde consta que en virtud de justos,  
 y legitimos titulos o pertenece el derecho de nombrar  
 en cada un año quatro Regidores, y un Procurador  
 Sindico cada tres, como tambien un Escribano en el  
 referido lugar de Faradell como Dueno que sois de  
 la jurisdiccion civil y criminal, alta y baja, mero  
 y mixto imperio en virtud de la posesion inmemorial  
 que obra a favor de nuestra Casa y resulta de una  
 Escritura de reconocimiento otorgada por el Conde de Caba-  
 rca y Vizconde de Cabrena a favor del muy noble Car-  
 los de Cuilley y Vila demany en la Villa de Montalvicio

4  
cinco de Marzo de mil quinientos treinta y nueve  
ante Juan de la Cerda y Planas, Notario publico de  
dicha Villa de Hostalric. Por tanto y en atencion a  
haverse entregado en la Caja de reduccion de vales de  
Madrid por parte de vos D. Pedro Alcantara Padrique  
Fernandez de Hijoar, Duque y Señor de Hijoar, Mar-  
ques de Orani Señor del lugar de Faradell la cantidad  
de mil y cien r.º.º.º. que fueron regulados por el servi-  
cio que debéis hacerme para la mas pronta consolidacion de  
dichas Cajas de reduccion de vales, he venido en confir-  
maros y os confirmo el expresado Derecho de nombrar  
en cada un año quatro Regidores y un Procurador Sin-  
dico cada tres, como tambien un Escribano en el referido  
Lugar de Faradell; para que le gocéis y tengáis como  
poseedor de dicho Señorio del referido lugar de Far-  
dell, segun y en los mismos terminos que en los rela-  
cionados titulos se contiene. Y es mi voluntad que la  
citada cantidad de mil y cien r.º.º.º. se tenga por  
mas precio del insinuado Derecho conforme se pre-  
viene en dicho Decreto de seis de Noviembre del  
referido año de mil setecientos noventa y nueve. Y  
para que todo asi se cumpla y execute y tenga la  
mas firme y perpetua validacion se ha de tomar la  
razon de este mi Real titulo, por las Contadores  
generales de Valores, y Distribucion de mi Real  
Hacienda, sentandolo en mis Libros, en los de los

5  
Salvado, en los de Rentas, y por el de la gene-  
ral del Valimiento, con la prevencion de que sin  
estos requisitos, ha de ser y quedar nulo de nin-  
gun valor y efecto. Dado en Aragná veinte  
y dos de Junio de mil ochocientos y dos.

Y El Rey. S.

Yo D. Pedro Flores Inuedo Secretario del Rey Mo. S. lo  
hicé escribir por su mandado. S.

Josef de Soloy

V. M. confirma á Don Pedro Alcantara Fadrique Fernandez  
D. N. quatro Duca de Híjar Duque y Señor de Híjar, Marques de Orani, Se-  
ñor del Lugar de Faradell el derecho de nombrar officios  
en dicho lugar de Faradell. S.

Tomose Vason de la Cedula de S. M. escrita en las dos fojas an-  
teriores en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion  
de la R. Hacienda. Madrid veinte de Julio de mil ochocientos  
y dos.

Pedro Martinez  
de la Cruz

Seandro Gordon

Tomose Vason en la Contaduria gen<sup>l</sup> del Valimiento de la Real Hacienda  
de la Corona que esta agregada a la Secretaria de la Presidencia del  
Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid veinte de Julio de mil  
ochocientos y dos.

Sim<sup>n</sup> Dros.

Pedro Flores  
Incedo

Quo confic. *[Signature]*

El dia doce xlv<sup>n</sup>